

**EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P"****CONTRATO Nro. 085- REP-AJ-2016.****CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR EP Y EL ING. MAX JOSÉ GONZÁLEZ FUERTES.****COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasionales, por una parte, la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P, legalmente representada por el Ing. Bolívar Fernando Ortega Novillo, Gerente General encargado, a quien para efectos del presente contrato se lo denominará RIDRENSUR EP; y, por otra parte, el Ing. Max José González Fuertes, a quien se lo denominará en adelante como el servidor.

Las partes acuerdan libre y voluntariamente en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.- Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables... La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia".

El Art. 315 ibídem, dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.- Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales..."

El Art. 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: "La designación y contratación de personal de las empresas públicas se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en esta Ley, la Codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio".

Así mismo, el Art. 18, ibídem, determina: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas..."

El Art. 19 del cuerpo legal invocado, señala: "Las modalidades de vinculación de los servidores públicos y obreros de las empresas públicas son las siguientes: 1) Nombramiento para personal de libre designación y remoción, quienes no tendrán relación laboral; 2) Nombramiento para servidores públicos, expedido al amparo de dicha ley y de la normativa interna de la Empresa Pública; y, 3) Contrato individual de

Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y más Leyes Conexas. Procedió a crear mediante Ordenanza la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P, con la finalidad de descentralizar las obras que realiza el Gobierno en la Provincia de Loja.

La Ordenanza Provincial de constitución de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur del Gobierno Provincial de Loja RIDRENSUR E.P, fue conocida, discutida y aprobada por el Gobierno Provincial de Loja, en primero y segundo debates, en sesiones extraordinarias del veintinueve de diciembre del dos mil nueve y ordinaria del veintitrés de enero del dos mil diez, respectivamente. La Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur del Gobierno Provincial de Loja fue aprobada por el Gobierno Provincial de Loja, el 28 de enero del 2011; siendo el objetivo principal "...ofrecer los servicios de asesoría, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, planificación, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de riego y drenaje y la construcción de obras afines o complementarias a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional".

Mediante Resolución Nro. 001-RD-2015, del 04 de mayo de 2015, el Directorio resolvió nombrar como Gerente General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR E.P, a la Ing. María Yolanda Mora Castro, otorgándole todas las atribuciones y facultades establecidas como Gerente General en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Capítulo II, Art. 10, esto es, que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia responsable de la Gestión Empresarial, Administrativa, Económica, Financiera, Comercial, Técnica y Operativa.

Mediante Resolución RIDRENSUR EP-GG-004-2016, del 20 de junio del 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR EP, encarga al Ing. Bolívar Fernando Ortega Novillo, a partir del 20 de junio del 2016 la Gerencia General de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP, hasta su reintegro como Gerente General titular.

Mediante memorando Nro. 373-REP-GP-2016, del 17 de junio de 2016, el Ing. Carlos León Vega, Gerente de Planificación, solicita a la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General de RIDRENSUR E.P, autorice la contratación de 1 Técnico/a Social, 1 Ing. Agrícola, 1 Asistente Técnico y de Apoyo, 1 Ing. Especialista en SIG, 1 Topógrafo y 1 Ayudante de topografía.

Mediante memorando Nro. 198-REP-GG-2016, del 17 de junio del 2016, la Ing. María Yolanda Mora Castro, Gerente General, dispone a la Abg. Verónica Iñiguez O, Responsable de Talento Humano, inicie el proceso correspondiente para la renovación de contratos del personal que detalla, entre los cuales consta el Ing. Max José González Fuertes.

Mediante memorando Nro. 117-GAF-REP-2016, del 17 junio de 2016, suscrito por la Dra. Lilia Espinoza Erreiz y la Abg. Verónica Iñiguez Ochoa, Gerente Administrativo Financiero y Responsable de Talento Humano, en su orden, se dirigen a Gerencia General manifestando que con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición de renovación de contratos, al revisar los saldos del SIGAME se determina que cubren el costo de la renovación de contratos de servicios ocasionales y profesionales, razón por la cual no es necesario efectuar ninguna reforma a las partidas presupuestarias de remuneraciones.

Con fecha 17 de junio del 2016, la Dra. Lilia Espinoza Erreiz, Gerente Administrativa Financiera, conjuntamente con el Ing. Carlos Aguirre M. Responsable de Presupuesto,

- de gestión integral de los recursos hídricos (GIRH).
3. Controla el cumplimiento de las normas técnicas de fiscalización que los fiscalizadores de la institución, propios o contratados deben controlar para estudios de riego y drenaje agrícola a nivel parcelario, instalación de equipos de riego y obras de operación y mantenimiento.
 4. Coordina y controla la ejecución de estudios de riego y drenaje agrícola a nivel parcelario, como base sustancial para el desarrollo y operatividad de los sistemas de riego comunitarios y su integración al sistema de información geográfica acorde a la misión, visión y objetivos de la Empresa, en coordinación con la Dirección de Gobernabilidad, Planificación y Desarrollo Territorial.
 5. Coordina la elaboración de estudios técnicos de riego y drenaje agrícola con enfoque de gestión integral de los recursos hídricos por unidad hidrográfica.
 6. Diseña estrategias, procedimientos metodológicos y otros instrumentos técnicos para el mejoramiento de la pequeña irrigación, teniendo como eje transversal de trabajo la gestión integral de los recursos hídricos, la gestión de cuencas hidrográficas y su acoplamiento a bases de datos y sistemas de información geográfica.
 7. Coordina la gestión de la pequeña irrigación (riego comunitario) con la finalidad de planificar la inversión pública, desarrollar e implementar estrategias de priorización adecuadas de mejora, de manera sustentable y equitativa, considerando además criterios de seguridad y soberanía alimentaria, a nivel de la provincia de Loja.
 8. Legaliza y tramita planillas de las obras ejecutadas.
 9. Realiza inspecciones técnicas de control y avance de obra de los distintos proyectos.
 10. Coordina la asignación de los recursos humanos, materiales y económicos para la ejecución de las obras planificadas y programadas en determinadas áreas.
 11. Elabora y suscribe informes técnicos.
 12. Las demás que le asigne el superior inmediato.

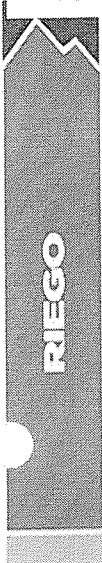
QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

La Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, RIDRENSUR EP, pagará al servidor, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la cantidad de USD \$ 1611.00 (mil seis cientos once dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más beneficios de ley; tomando en cuenta que pertenece al grupo ocupacional: Servidor Público SP6, Grado 12.

Se aclara que en caso de separación del cargo por cualquiera de las causales contenidas en la cláusula novena del presente contrato, RIDRENSUR E.P pagará al servidor, los días efectivamente trabajados

SEXTA.- INGRESOS COMPLEMENTARIOS:

Si por necesidad institucional debidamente justificada se requiera que el servidor labore en horas posteriores a la jornada de trabajo o en días de descanso obligatorio, RIDRENSUR E.P, reconocerá horas suplementarias o extraordinarias de acuerdo con lo que disponen las leyes que regulan la administración pública. Igualmente en el evento de que el servidor deba desarrollar actividades derivadas de la cláusula cuarta y fuera del domicilio habitual de trabajo, la empresa reconocerá viáticos, movilizaciones y subsistencias que correspondan en base a la normativa interna de la Empresa y demás normas que para el efecto estén vigentes.



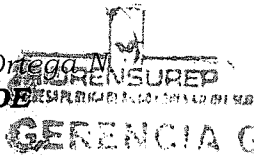
6. Demás documentación requerida para el efecto.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de controversias derivadas de la aplicación del presente contrato, las partes acuerdan libre y voluntariamente renunciar al fuero y domicilio; y, aceptan someterse a los jueces competentes de la ciudad de Loja.

Para constancia y fe de lo actuado en el presente contrato, las partes lo aceptan y firman en cinco ejemplares, en la ciudad de Loja el 01 de julio del 2016.

Ing. Bolívar Fernando Ortega N.
**GERENTE GENERAL DE
RIDRENSUR EP (E)**



Ing. Max José González Fuertes
SERVIDOR

C.C. 1104890429

Acción	Responsable	Función	Firma
Elaborado por	Dr. Fredy Barragán Yaguana	Asesor Jurídico	